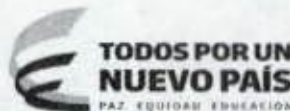




**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Bogotá, 13/12/2017

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175501632381



Señor  
Representante Legal  
UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. – EN LIQUIDACION  
CALLE 11 No 4 - 33 OFICINA 202  
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 67670 de 13/12/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA PRUEBAS Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*  
**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\***  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA  
Revisó: RAISSA RICAURTE  
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\01-MODELO COMUNICACION.docx





REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 67678 del 13 DIC 2017

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 55064 del 12 de octubre de 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION identificada con NIT. 836000504 - 3.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, Artículo 2.2.1.7.1.2 del Decreto 1079 del 2015, Ley 336 de 1996, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte mediante Resolución No. 55064 del 12 de octubre de 2016 ordenó abrir investigación administrativa contra la empresa UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION, con base en el informe único de infracción al transporte No. 367896 del 4 de julio de 2016, por transgredir presuntamente los literales d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, por transgredir presuntamente el código de infracción 560, que indica "Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente." del artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003.
2. Dicho acto administrativo quedó notificado por Edicto el 23 de noviembre de 2016.
3. Garantizando los derechos al debido proceso, de contradicción y defensa, verificadas las bases de datos de gestión documental de la entidad, se evidenció que en el término otorgado establecido en el artículo 4 de la Resolución que dio inicio a esta investigación la investigada no presentó descargos ni solicitó pruebas.
4. En el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), ha señalado:

*"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...)"*



Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 55064 del 12 de octubre de 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION identificada con NIT. 836000504 - 3.

*Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".*

*Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley" (Subrayado fuera del Texto)*

Luego, teniendo en cuenta las pruebas que obran en el expediente y al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, y de los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011, es necesario referimos en los siguientes términos:

5. Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas Documentales:

5.1 Informe Único de Infracción al Transporte No. 367896 del 4 de julio de 2016.

5.2 Tiquete de báscula No. 000158.

5.3 Certificado de calibración No. 22636 ZC.

6. Práctica de pruebas adicionales y de oficio:

6.1 Certificado de calibración No. 22636 ZC.

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será en lo que a Derecho corresponda.

Finalmente y en atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica y/o solicitud de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente y las incorporadas de oficio son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48<sup>1</sup> del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se cierra el periodo probatorio

<sup>1</sup>Artículo 48. Periodo probatorio. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.



Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 55064 del 12 de octubre de 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION identificada con NIT. 836000504 - 3.

y se corre traslado a la sociedad investigada, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** INCORPORESE y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas:

1. Informe Único de Infracción al Transporte – IUIT No. 367896 del 4 de julio de 2016.
2. Tiquete de báscula No. 000158.
3. Certificado de calibración No. 22636 ZC.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** COMUNICAR el contenido del presente auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION identificada con NIT. 836000504 - 3, ubicada en la CL 11 # 4-33 OF 202, de la ciudad de CARTAGO - VALLE DEL CAUCA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez surtida la respectiva Comunicación, remítase copia de las mismas al Grupo de Investigaciones a Informes Únicos de Infracción al Transporte – IUIT- de la Delegada de tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

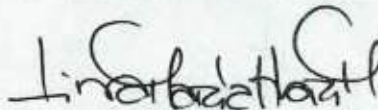
**ARTÍCULO TERCERO:** CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 836000504 - 3, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la Comunicación de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente auto no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**6 7 6 7 0**

**13 DIC 2017**

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

Proyectó: John Jairo Pulido Velásquez - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones (IUIT)

Revisó: Paola Alejandra Gualtero Esquivel - Abogada Contratista - Grupo de Investigaciones (IUIT)

Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton - Coordinador - Grupo de Investigaciones (IUIT)





LABORATORIOS DE METROLOGIA



Certificado No. 72636 EC

Página 1 de 4

Este documento certifica que el instrumento descrito a continuación se examinó y se comparó en las instalaciones del cliente, contra las patrones calibrados por un ente acreditado. Este calibrador cumple con los requisitos de la Norma NTC-890-ISO 17025:2005

#### Información del cliente

Ente social: BUITA DEL SOG LIZAMA  
Dirección: PB 41503 RUTA NACIONAL 4513  
Ciudad, País: LA AZAMA, COLOMBIA  
Fecha de recepción: 2015-11-19  
Número de reporte: 2843

#### Información del instrumento de pesaje

Descripción del instrumento: BANCALA ELECTRÓNICA  
Fabricante: FAIR BANKS  
Modelo: IND-R3600-F1  
Serie: 12310C100010  
Identificación: NO PORTA  
Intervalo de Medición: 500 kg X 100000 g/g  
Origen de escala: 10 kg  
Fecha de calibración: 2015-11-19  
Lugar de calibración: BANCALA LIZAMA 2

Número de páginas del certificado incluyendo anexos: 4

#### Resultados del examen físico

El instrumento se encontró en óptimas condiciones limpias, nivelado, se está utilizando de manera apropiada, no hay observaciones evidentes en la operación del instrumento, se encuentra instalado en una base firme las lecturas son legibles, está protegido adecuadamente contra el polvo, corrientes de aire, las vibraciones, las condiciones ambientales y otros factores que pueda afectar su correcto funcionamiento.

#### Método de calibración utilizado:

En la calibración se utilizó el método de comparación directa con masas pánico

#### Procedimiento de calibración utilizado:

PCM 06, donde se miden las pruebas a realizar tales como Excentricidad, Repetitividad, y Exactitud determinada por las nominales 5.1, 5.3 y 5.1 de la guía 23M-MWG7-log 01/4.00. (Cada para la calibración de los instrumentos para peso de funcionamiento no automático)







[Inicio](#)
[Inicio](#)
[Inicio](#)
[Inicio](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

|                           |                                                        |
|---------------------------|--------------------------------------------------------|
| Razón Social              | UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION |
| Sigla                     |                                                        |
| Cámara de Comercio        | CARTAGO                                                |
| Número de Matrícula       | 0000034157                                             |
| Identificación            | NIT 836000504 - 3                                      |
| Último Año Renovado       | 2003                                                   |
| Fecha Renovación          | 20030521                                               |
| Fecha de Matricula        | 20010425                                               |
| Fecha de Vigencia         | 99991231                                               |
| Estado de la matrícula    | ACTIVA                                                 |
| Forma de Sociedad         | SOCIEDAD COMERCIAL                                     |
| Tipo de Organización      | SOCIEDAD ANONIMA                                       |
| Categoría de la Matrícula | SOCIEDAD ó PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL ó ESAL           |
| Total Activos             | 538164160.00                                           |
| Utilidad/Pérdida Neta     | 0.00                                                   |
| Ingresos Operacionales    | 0.00                                                   |
| Empleados                 | 0.00                                                   |
| Atribución                | No                                                     |

### Actividades Económicas

\* 8623 - Transporte de carga por carretera

### Información de Contacto

|                     |                           |
|---------------------|---------------------------|
| Municipio Comercial | CARTAGO / VALLE DEL CAUCA |
| Dirección Comercial | CL 11 # 4-33 OF 202       |
| Teléfono Comercial  | 2118868                   |
| Municipio Fiscal    | CARTAGO / VALLE DEL CAUCA |
| Dirección Fiscal    | CL 11 # 4-33 OF 202       |
| Teléfono Fiscal     |                           |
| Código Electrónico  |                           |

### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

| Tipo Id. | Número Identificación | Razón Social                             | Cámara de Comercio RM | Categoría       | RM | RUP | ESAL | RNI |
|----------|-----------------------|------------------------------------------|-----------------------|-----------------|----|-----|------|-----|
|          |                       | UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A.  | CARTAGO               | Establecimiento |    |     |      |     |
|          |                       | UNIDAD DE TRANSPORTES S.A "UNITRANS S.A" | BUGA                  | Agencia         |    |     |      |     |
|          |                       | UNIDAD DE TRANSPORTES UNITRANS           | IBAGUE                | Agencia         |    |     |      |     |
|          |                       | UNITRANS S.A. UNIDAD DE TRANSPORTE S.A.  | BUENAVENTURA          | Agencia         |    |     |      |     |

Página 1 de 1

Modificado 1 - 4 de 4

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Representantes Legales

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Contáctenos](#) [¿Qué es el RUES?](#) [Cámaras de Comercio](#) [Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión andresvalcarcel](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 OF. 1501 Bogotá, Colombia





Representante Legal y/o Apoderado  
UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. - EN LIQUIDACION  
CALLE 11 No 4 - 33 OFICINA 202  
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

472

Servicio Postal  
Bogotá D.C.  
MT 005 062017 9  
BO 23 0 00 4 30  
LADO RM DE REG 111  
111

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:

UNIDAD DE TRANSPORTE S.A.  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
PUERTOS Y TRANSPORTES

Dirección: Calle 37 No. 260-21 Barrio  
La Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311396

Envío: RN07849780000

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:

UNIDAD DE TRANSPORTE S.A.  
UNITRANS S.A. - EN LIQUIDACION

Dirección: Calle 11 No. 4 - 33  
OFICINA 202

Ciudad: CARTAGO

Departamento: VALLE DEL CAUCÁ

Código Postal: 762021122

Fecha Pre-Admisión:

20/12/2017 15:11:17

Mín. Transporte Lic. de carga 000200  
del 20/05/2011



